CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-454-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-021-010-18**, derivado de la revisión a la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas de Contadores Públicos Independientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones aprobadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas de Contadores Públicos Independientes; y **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se comprobó que de un total de Ciento Veintisiete (127) recomendaciones de auditoría, se han implementado cincuenta y ocho recomendaciones, para un grado de cumplimiento de cuarenta y seis por ciento (46%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización observa con mucha preocupación la falta de implementación de dichas recomendaciones, ya que éstas se formulan con el objeto de la mejora del Sistema de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Dirección General de Servicios Aduaneros, realice las acciones administrativas necesarias, a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9,

numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-021-010-18**, derivado de la revisión a la implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas de Contadores Públicos Independientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Por las recomendaciones de Auditoría no implementadas se orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Dirección General de Servicios Aduaneros, realice las diligencias administrativas necesarias a fin de cumplir el cometido e informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, sobre la implantación de las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Dirección General de Servicios Aduaneros, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López